

SECRETARIA DE ECONOMIA**INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2011.****INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO NUMERO I-01/2011**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Minera, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el artículo 34, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad de las concesiones mineras contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2010", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2010, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
216151	CHIHUAHUA, CHIH.	34048	CERO TOLERANCIA	50.0000	ALDAMA	CHIH.
216982	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/936	MAGISTRAL UNO	147.9573	GENERAL TRIAS	CHIH.
217585	CHIHUAHUA, CHIH.	31049	JUSTICIA	98.0000	COYAME	CHIH.

Lo anterior en cumplimiento a:

La ejecutoria de fecha 6 de junio de 2011 por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, emitida dentro de los autos del Juicio de Amparo 973/2010, por lo que se revocó la cancelación de la concesión CERO TOLERANCIA T-216151, mediante resolución 421.-05032/2011 del 21 de junio de 2011.

La ejecutoria de fecha 6 de mayo de 2011 por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, emitida dentro de los autos del Juicio de Amparo 972/2010, por lo que se revocó la cancelación de la concesión MAGISTRAL UNO T-216982; mediante resolución 421.-04174/2011 del 19 de mayo de 2011;

La ejecutoria de fecha 9 de mayo de 2011 por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, emitida dentro de los autos del Juicio de Amparo 974/2010, por lo que se revocó la cancelación de la concesión JUSTICIA T-217585; mediante resolución 421.-04175/2011 del 19 de mayo de 2011.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 2011.- El suscrito signa la presente relación de insubsistencias de libertad de terreno en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002, el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López**.- Rúbrica.